

7. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Comisión el personal y los servicios necesarios.

428a. sesión plenaria,
23 de abril de 1953.

707 (VII). Denuncia formulada por la Unión Birmana acerca de la agresión cometida contra ella por el Gobierno de la República de China

La Asamblea General,

Habiendo examinado la denuncia formulada por la delegación de la Unión Birmana⁸ acerca de la presencia en su territorio de fuerzas extranjeras y de los actos hostiles y depredatorios realizados por dichas fuerzas,

Considerando que estos hechos constituyen una violación del territorio y de la soberanía de la Unión Birmana,

Afirmando que cualquier ayuda que se dé a estas fuerzas y que las capacite para continuar estacionadas en territorio de la Unión Birmana o para continuar sus actos hostiles en contra de un Estado Miembro, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas,

Considerando que la negativa de estas fuerzas a dejarse desarmar o internar es contraria al derecho y a las prácticas internacionales,

⁸ Véase el documento A/2375.

1. *Deplora* esta situación y condena la presencia de estas fuerzas en la Unión Birmana así como sus actos de hostilidad contra aquel país;

2. *Declara* que dichas fuerzas extranjeras deben ser desarmadas y aceptar su internamiento o bien salir sin demora del territorio de la Unión Birmana;

3. *Pide* a todos los Estados que respeten la integridad territorial e independiencia política de la Unión Birmana de conformidad con los preceptos de la Carta;

4. *Recomienda* que las negociaciones actualmente en curso por intermedio de los buenos oficios de ciertos Estados Miembros se prosigan con objeto de poner fin a esa seria situación por medio del inmediato desarme y retiro de dichas fuerzas del territorio de la Unión Birmana o por medio de su desarme e internación;

5. *Insta* a todos los Estados a:

a) Dar toda la ayuda que esté en su poder al Gobierno de la Unión Birmana, a petición de éste, a fin de facilitar por medios pacíficos la evacuación de Birmania por dicha fuerzas, y

b) Abstenerse de dar a esas fuerzas cualquier ayuda que las capacite para continuar estacionadas en el territorio de la Unión Birmana o para continuar sus actos de hostilidad contra ese país;

6. *Invita* al Gobierno de la Unión Birmana a que informe sobre el desarrollo de la situación en el octavo período de sesiones de la Asamblea General.

428a. sesión plenaria,
23 de abril de 1953.

RESOLUCIONES APROBADAS SIN REFERENCIA PREVIA A UNA COMISION

708 (VII). Informe del Secretario General sobre la política en materia de personal

La Asamblea General,

Recordando las siguientes disposiciones de los Artículos 100 y 101 de la Carta:

“Artículo 100

“1. En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.

“2. Cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

“Artículo 101

“1. El personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General.

“... ”

“3. La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.”

Habiendo examinado y debatido el informe¹ del Secretario General sobre la política en materia de personal,

1. *Expresa su confianza* en que el Secretario General aplicará la política en materia de personal teniendo presentes dichas consideraciones;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su octavo período de sesiones, un informe sobre lo realizado en cuanto a la aplicación y evolución de la política en materia de personal, junto con las observaciones que formule la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el particular;

¹ Véase el documento A/2364.

3. *Invita* al Secretario General y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que presenten, después de haber realizado las consultas que fueren del caso con los directores administrativos de los organismos especializados, sus recomendaciones con respecto a cualquier nueva medida que debiera adoptar la Asamblea General;

4. *Invita* a todos los Miembros de las Naciones Unidas a que ayuden al Secretario General a desempeñar las funciones que le incumben en su calidad de más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas.

*422a. sesión plenaria,
1° de abril de 1953.*

709 (VII). Condiciones del nombramiento del segundo Secretario General de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Teniendo presentes la resolución 11 (I), aprobada por la Asamblea General el 24 de enero de 1946, y el párrafo 32 de la resolución 13 (I), aprobada por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946,

Decide que las condiciones del nombramiento del segundo Secretario General serán las mismas que se establecieron para el primero.

*423a. sesión plenaria,
7 de abril de 1953.*